



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Contrataciones

Asunción, 19 de septiembre de 2024

Nota DC Nº 99 /2024

SEÑOR
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ,
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 "ADQUISICION DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° 449.996, en cuyo proceso de verificación de las documentaciones relacionadas a la adjudicación hemos tropezado con innumerables situaciones que han impedido hasta la fecha la emisión del Código de Contratación.

Al respecto, entendemos la labor de verificación y control que compete a ese órgano rector normativo en lo que respecta a la custodia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, pero desde la entrada en vigencia de esta nueva Ley 7021/2022 y la adecuación del SICP se puede notar un cambio negativo en los criterios que se manejan internamente en esa Dirección Nacional que entorpece enormemente la labor administrativa de los organismos y entidades del estado en detrimento de la eficiencia en la gestión, convirtiéndose en un obstáculo permanente que nos genera graves inconvenientes para el cumplimiento de nuestros fines misionales.

En este caso puntual, la adjudicación del llamado fue comunicada inicialmente en fecha 6 de agosto, donde en la primera verificación nos observan:

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1)-Verificado el informe de evaluación, es ilegible la tabla de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se solicita sea remitido nuevamente el mencionado documento de manera legible.//	Se remite nuevamente el cuadro escaneado en una mejor calidad para su revisión
2)-Observamos que en la pestaña de "Datos del Resultado" no se realiza la carga del monto total adjudicado correspondiente al proveedor adjudicado, se solicita la carga del dato. //	Se procedió a ajustar la carga. Es importante destacar que no hemos recibido por parte de la DNCP ninguna capacitación sobre la utilización de este nuevo sistema y su funcionamiento lo hemos ido aprendiendo con el uso diario
3)-Verificado el numeral 3.2 del informe de evaluación no se visualiza el análisis conclusivo sobre la evaluación realizada, se solicita su aclaración por parte del comité de evaluación.//	Entendemos que el informe de evaluación remitido por esta dependencia consigna la conclusión con el cuadro de precios más bajos en el apartado VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC; que forma parte del numeral 3.2, en el referido apartado se expresa textualmente: "VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC: Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se abocará al análisis de la oferta evaluada como la más baja en cuanto a los precios presentados, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, experiencia, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada más baja y propuestas para la adjudicación. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos antes señalados, se



Abg. Sergio V. Gómez Amarilla
Director
Dirección de Contrataciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Contrataciones

	procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente, de conformidad a la normativa vigente y según el siguiente análisis:..."
4)-Verificado el Informe de evaluación, se visualiza que la convocante no evaluó el siguiente documento,(Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar).//	Por un error involuntario en el cuadro de Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, se consignó Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", debiendo ser Declaración Jurada de "Declaración de Personas", documento que efectivamente fue verificado y evaluado por el Comité, por lo que solicitamos respetuosamente considerar dicha circunstancia como un error material que será subsanado en los próximos procesos, pues constituyen las primeras evaluaciones que venimos realizando con las nuevas normativas que entraron en vigencia en el presente Ejercicio.
5)-Verificado el informe de evaluación, no se visualiza específicamente del cargo de los integrantes/encargados del informe de evaluación,(es decir los cargos que ocupan según su organigrama institucional), conforme lo requiere en el inciso K del Art. 62.-Decreto reglamentario N° 9823/23.//	los cargos que ocupan dentro del organigrama institucional los funcionarios que integran el comité evaluador son señalados en la Resolución 193/2024, en virtud del cual se conforma el Comité Evaluador del IPTA, que en su Artículo 1°, establece textualmente cuanto sigue: "CREAR y conformar el Comité Permanente de Evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras a ser realizadas por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), durante el Ejercicio Fiscal 2024, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios: INTEGRANTES ESTABLES: a. Abg. Cynthia Dejesús Miranda Benítez, Funcionaria de la Asesoría Jurídica. b. Lic. Héctor Fabián Vera Quiñonez, funcionario de la Dirección Financiera. INTEGRANTES SEGÚN EL TIPO DE LLAMADO: c. Abog. Nadia Noguez, Directora Administrativa (para llamados de contratación de servicios en general y adquisiciones de útiles, insumos, herramientas menores y otros bienes no patrimoniales). d. Lic. Marcos Domínguez, Director Financiero (para llamados de adquisiciones de bienes patrimoniales). e. Ing. Hugo Carrillo (para llamados de adquisiciones de Equipos Informáticos y otros equipos tecnológicos) f. Arq. Nancy Céspedes (para llamados de Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales, así como llamados de Construcciones de obras de infraestructura para el IPTA)", adjuntamos copia de la mencionada Resolución.
6)-Verificado el informe de evaluación/resolución de adjudicación, se solicita a la convocante indicar en cual de los incisos se ampara/ajusta la declaración desierta expuesta para el Lote 2, según las normativas que regulan la materia.//	De conformidad a lo señalado en las argumentaciones esgrimidas en el informe de evaluación, la Declaración Desierta del Lote 2, se encuentra fundamentada en lo dispuesto en el artículo 56 inciso b) de la Ley 7021/22.
7)-En la pestaña "Representantes Legales ", falta cargar los datos del representante legal del proveedor adjudicado. Se solicita la carga del mencionado dato. //	Se ha realizado la carga dentro del SICP. (Este es un dato que debe ser incorporado por el proveedor y no la convocante). Por lo que nos pusimos en contacto con la firma adjudicada y le solicitamos complementar la información en el SICP.
8)-En la Pestaña de Productos Bienes y Servicios, se solicita eliminar el Lote N° 2, en atención que el oferente no fue adjudicado el mencionado Lote conforme consta en los documentos.//	Dentro del SICP no se visualiza la opción para eliminar el citado ítem. Solicitamos respetuosamente se sirvan indicarnos la manera en que debe procederse para este caso, teniendo en cuenta que nos encontramos en proceso de aprendizaje permanente en la utilización del nuevo sistema.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Contrataciones

9)-En la pestaña "Mis expedientes de Adjudicados", el proveedor Razón Social: Grupo Empresarial Del Paraguay S.a. cuenta con el monto total adjudicado de ₡ 14.171.300, sin embargo en los documentos fue adjudicado por el monto de guaraníes 880.000.000, favor verificar que los datos cargados en el SICP coincidan plenamente con los documentos de la adjudicación a fin de evitar posteriores inconvenientes.//	Se ha realizado la corrección dentro del SICP.
10)-En la Pestaña de Productos Bienes y Servicios, específicamente en el icono DATOS DEL ITEM: La convocante ha registrado datos en Fabricante, sin embargo en el cuadro comparativo de ofertas no se visualiza dicho dato, se solicita a la convocante unificar los datos conforme a los bienes ofertados/presentados por el proveedor adjudicado, verificar todos los datos cargados a los items y realizar la carga de datos conforme consta en el cuadro comparativo de ofertas.//	Se ha realizado la corrección dentro del SICP.
11)- Se le solicita a la convocante la remisión/carga nuevamente de todos los documentos con el reparo a fin de su posterior difusión.//	Se ha realizado la corrección dentro del SICP.

Remitidas las respuestas correspondientes, en fecha 13 de agosto vuelven a retener la adjudicación con las siguientes observaciones:

1)-Verificado el informe de evaluación, es ilegible la tabla de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se solicita sea remitido nuevamente el mencionado documento de manera legible.//	Se vuelve a remitir el documento escaneado que ya habíamos remitido
2)-Verificado el numeral 3.2 del informe de evaluación no se visualiza el análisis conclusivo sobre la evaluación realizada, se solicita su aclaración por parte del comité de evaluación	Nuevamente insisten en esta observación sin aclarar a que se refiere, puesto que resulta notorio y específica el análisis conclusivo, el informe menciona específicamente los argumentos que sostienen la recomendación de adjudicación propuesta.
3)-Verificado el Informe de evaluación, se visualiza que la convocante no evaluó el siguiente documento,(Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar).//	Ya habíamos aclarado en la primera nota que se trataba de un error en la redacción que no hace a la esencia del informe puesto que si fue evaluado el documento pero fue consignada su denominación en forma incorrecta, puesto que en el PBC que se venía manejando anteriormente tenía esa denominación.
4)-En la Pestaña de Productos Bienes y Servicios, se solicita eliminar el Lote N° 2, en atención que el oferente no fue adjudicado el mencionado Lote conforme consta en los documentos.//	Volvemos a insistir en que el SICP no tiene esa opción en forma visible, y reiteramos que en ningún momento se ha recibido ningún tipo de capacitación para su uso.
5)-En la Pestaña de Productos Bienes y Servicios, específicamente en el icono DATOS DEL ITEM: La convocante ha registrado datos en Fabricante, sin embargo en el cuadro comparativo de ofertas no se visualiza dicho dato, se solicita a la convocante unificar los datos conforme a los bienes ofertados/presentados por el proveedor adjudicado, verificar todos los datos cargados a los items y realizar la carga de datos conforme consta en el cuadro comparativo de ofertas.//	Se remite nuevamente toda la documentación ajustada a la observación incorporando ese dato en las planillas respectivas.

En fecha 22 de agosto nuevamente es retenida la adjudicación con las siguientes observaciones:

Se solicita la remisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.//	Se adjuntó el CDP correspondiente.
---	------------------------------------


Abg. Sergio V. Gomez Amarilla
Director
Dirección de Contrataciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Contrataciones

Se solicita la remisión del Contrato correspondiente.	El contrato ya había sido cargado en la etapa correspondiente y se hace esta observación por lo que hemos solicitado al Verificador una aclaración para intentar comprender el motivo de la observación.
Se reitera la observación en atención a que no se ha subsanado las observaciones a los documentos de la primera etapa, dichas observaciones se visualizan en el portal público y se le recuerda a la convocante lo establecido en el Art. 11 de la Resolución DNCP 4401/2023	En la observación no nos hicieron mención sobre cuáles de los puntos no fueron respondidos o subsanados, siendo que en dos ocasiones ya habíamos contestado cada una de las observaciones que realizaron, por lo que también pedimos al verificador mayor claridad en la observación para adoptar las medidas necesarias para la corrección.
Recordatorio a tener en cuenta al momento de la elaboración y remisión del contrato: Se le recuerda a la convocante lo establecido taxativamente en el Art. 82, último párrafo del Decreto 9823/23, es decir las convocantes deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación.//	El contrato suscripto es exactamente igual a la proforma que se encontraba publicada en el PBC y la observación no mencionaba específicamente a que cláusula o a qué situación se refería.

En fecha 26 de agosto se reiteran las observaciones mencionando cuanto sigue:

Se desglosa las observaciones pendientes, considerando que la convocante no aprecia dichas observaciones en el SICP, sin embargo es importante acotar que las "obs" se encuentran publicadas en el portal público:	Prácticamente tratándonos de tontos menciona que la convocante "no aprecia las observaciones" a pesar de que se encuentran publicadas en el portal. Siendo que hemos dado respuesta a cada uno de los reparos que se efectuaron, por lo que si no se señala específicamente cuales de los puntos no fueron atendidos resulta imposible dar respuesta a lo solicitado, hay una colisión de criterios donde obviamente prima el criterio del verificador por sobre el de la convocante.
A)- Aplicación del margen de preferencia: Verificado el informe de evaluación no se visualiza el análisis conclusivo sobre la evaluación expuesta, se solicita su aclaración por parte del comité de evaluación, teniendo en cuenta que se menciona a la firma "Tramopar S.A", sin embargo la misma no presenta oferta en la presente licitación.//	Al solo efecto de cumplir con lo señalado en la verificación hemos remitido un informe complementario aclarando este punto. Era sumamente claro el informe de evaluación, no era necesaria la emisión de un informe complementario para este punto, pero como se trata de bienes fundamentales para el cumplimiento de los fines misionales del IPTA, preferimos hacer este ajuste antes que seguir exponiéndonos a interminables retenciones. La evaluación de ofertas (remitida en la primera etapa) hace mención a productos fabricados por la empresa TRAMOPAR S.A., la cual otorga una autorización a la firma AGROPECUARIA SANTA RITA para ofertar sus productos y por ende acogerse a la ventaja competitiva establecida en la Ley 6575/20 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Contrataciones

	Es la primera vez que la verificación especifica el punto que, A SU CRITERIO, debía ser ajustado en el informe de evaluación. En las observaciones anteriores solo mencionaba genéricamente la supuesta inconsistencia.
B)- Verificado el Informe de evaluación, se visualiza que la convocante no evaluó el siguiente documento,(Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar),conforme lo requiere el PBC", se le solicita a la convocante ajustarse y evaluar conforme a los requerimientos establecidos en las bases de la contratación.//	A pesar de que ya habíamos aclarado este punto, en ningún momento el verificador respondió que lo mencionado por la convocante no era suficiente justificación, por ende, recién en este estado procedimos a trabajar en un informe complementario donde se aclara el error material. Al solo efecto de cumplir con el criterio del verificador, a pesar de no estar de acuerdo con esta medida.
C)- En la Pestaña de Productos Bienes y Servicios, específicamente en el icono DATOS DEL ITEM: La convocante ha registrado datos en Fabricante, sin embargo en el cuadro comparativo de ofertas/Cuadro de precios adjudicados no se visualiza dicho dato, se solicita a la convocante unificar los datos conforme a los bienes ofertados/presentados por el proveedor adjudicado, verificar todos los datos cargados a los items y realizar la carga de datos conforme consta en el cuadro comparativo de ofertas.// D)- Verificado el cuadro comparativo de ofertas y la planilla de precios del SICP, se constata que el CCO no cuenta con datos referente a las características como "fabricante ", sin embargo la convocante registra/carga/señala en el SICP, específicamente en la pestaña Productos Bienes y Servicios la característica de Fabricante.//	Desde la primera observación realizada hemos ajustado este punto y en esta ocasión volvimos a remitir el CCO y el cuadro de precios adjudicados consignando los datos del fabricante en el cuadro.

En fecha 28 de agosto nos vuelven a retener la adjudicación con otras observaciones:

1)-Teniendo en cuenta la fecha de elaboración del informe complementario(27/agosto/2024), se solicita el acto administrativo, el cual se expida sobre el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 55, segundo párrafo de la Ley 7021/22-Art 63, primer párrafo del Decreto 9823/23.// 2)-Considerando que las nuevas actuaciones de la convocante deben contar con las notificaciones correspondientes, se le solicita su realización vía correo electrónico a los oferentes, del informe complementario y la resolución de aprobación del mismo, Art 55 de la Ley 7021/22, Art 64 y 82 del Decreto 9823/23, Art 60 de la Resolución DNCP 4401/23.//	Esta fue una observación que, en todo caso, se debió realizar al principio mismo, en la primera etapa, puesto que ya se había remitido totalmente las documentaciones de la adjudicación. En la quinta retención realizada, se percatan de esta supuesta irregularidad. Siendo que el SICP no cuenta con un campo habilitado para la carga de las notificaciones de adjudicación, pero para dar cumplimiento a lo OBSERVADO UNA VEZ MÁS, remitimos la notificación que realizó la convocante en su momento a los participantes del proceso.
3)-La fecha de la firma del contrato,(06/agosto/2024), es anterior a la fecha de recepción de las notificaciones de la adjudicación,(16-08-2024-notificación automática vía SICP). Se solicite se justifique razonablemente dicha inconsistencia.//	Esta observación está directamente vinculada al apartado anterior. Era una situación de la cual el verificador tuvo conocimiento desde el 6 de agosto, momento en el que se realizó la carga de los documentos, sin embargo, transcurrieron 20 días para percatarse de la "irregularidad"
4)-Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes o servicios, la clausula citada no se visualiza en el	Es la primera vez que señala con exactitud el motivo por el cual se observaba que la pro forma publicada en el

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Contrataciones

<p>contrato remitido, solicita a la convocante dar cumplimiento a lo establecido taxativamente en el Art. 82, último párrafo del Decreto 9823/23, es decir las convocantes deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación.//</p>	<p>PBC supuestamente no coincidía con el contrato suscripto.</p> <p>Nuevamente se trata de una cuestión exclusivamente de criterio, puesto que la cláusula en sí, efectivamente se encontraba incorporada en el contrato, no así el título del mismo, siendo este un error que no afecta en absoluto la validez del contrato. Otro hubiera sido el caso si el título se encontraba plasmado sin su desarrollo o aclaración correspondiente, en ese caso sí estaríamos ante una irregularidad probablemente, aunque los mecanismos para interpretación de los contratos son demasiado claros.</p> <p>La ley lo que precautela es que un contrato suscripto no se aparte en esencia de lo licitado, pues esto sí sería muy grave y totalmente irregular, no se encuentra en el espíritu de la norma una intención de obstaculizar la validez de los acuerdos suscriptos entre las partes por simples omisiones formales.</p>
--	--

En este punto, ya agotados por las múltiples situaciones registradas, solicitamos una audiencia con el verificador YA QUE NO EXISTE POSIBILIDAD ALGUNA DE ACCEDER A LOS MISMOS POR OTRAS VÍAS, DONDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO LA REALIZAN PERSONAS QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO SOBRE LAS DIVERSAS SITUACIONES Y PROBLEMÁTICAS QUE SE GENERAN A LO LARGO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN POR LO QUE NORMALMENTE SE GENERA UN EFECTO DE "TELÉFONO CORTADO" que en nada beneficia a las instituciones.

La solicitud de audiencia fue realizada a fin de que textualmente la verificadora del proceso nos pueda señalar en forma personal los cuestionamientos efectuados de tal manera a obtener el código de contratación ya que se trata de provisión de bienes fundamentales para el día a día institucional, con todo lo que el retraso en la provisión genera a nivel institucional y sobre todo, en la eficiencia de las entidades públicas y los servicios que debe brindar para la sociedad, más aun en el ámbito rural que constituye un sector sumamente sensible.

En la reunión nos expresa la verificadora, quien muy amablemente, nos brinda detalles sobre los pasos que institucionalmente debemos seguir a fin de que se pueda obtener el Código de Contratación que ya, en este punto, se venía gestionando desde hace más de un mes.

Por lo tanto, procedimos tal cual nos sugirió el técnico verificador y remitimos nuevamente todas las documentaciones. Sin embargo, sorpresivamente nos observa nuevamente los puntos que ella misma nos había sugerido modificar o adecuar.

Esta situación se la hemos expresado en la nota de reparo remitida en fecha 13 de septiembre expresando en mayúsculas y subrayado que "LAS RESPUESTAS Y DOCUMENTACIONES QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE, SON RESULTADO DE LAS RECOMENDACIONES EMANADAS DEL TÉCNICO VERIFICADOR, CONFORME A LA AUDIENCIA PRESENCIAL QUE HEMOS SOLICITADO A TRAVÉS DE LA SOLICITUD N° 17826 Y QUE FUE REALIZADA EN JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE".

Ahora, en fecha 17 de septiembre, nos encontramos con la observación de que "CONSIDERANDO QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA CON MONITOREO, SE INDICA QUE NO PODRÁ DIFUNDIRSE EL CONTRATO REMITIDO".

Si bien el proceso en sí actualmente se encuentra impugnado, y recientemente la DNCP dictó resolución sobre la protesta presentada por una de las firmas participantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNCP


Ing. Sergio V. Gómez Amarilla
Director
Dirección de Contrataciones



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Contracciones

4400/23, hemos remitido la DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD a fin de que podamos tramitar el código de contratación, dando continuidad al contrato y finiquitando el mismo una vez obtenida una resolución definitiva por parte de la DNCP a fin de disponer la adecuación de líneas del CC hasta el límite de los bienes efectivamente proveídos. Justamente hemos optado por este mecanismo debido a la importancia de los insumos que forman parte del proceso de contratación.

Esta es la hora en que la protesta ya fue resuelta, debemos efectuar una nueva evaluación del llamado y no contamos con código de contratación que nos permita cumplir con el proveedor adjudicado por los insumos ya provistos.

Existen cuestiones técnicas que se encuentran por encima de los criterios administrativos (los cuales lamentablemente entorpecen el buen funcionamiento de las instituciones), hay que tener en cuenta que en el calendario rural la llegada tardía de los insumos genera la pérdida total de la producción.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos encarecidamente analizar la viabilidad de la emisión del código de contratación correspondiente a la adjudicación resuelta de tal manera a proseguir con los trámites para el pago por los bienes efectivamente recepcionados a la par de proceder a la nueva evaluación de las ofertas conforme lo dispone la DNCP.

No está en nuestro ánimo cuestionar la labor que viene desarrollando esa institución en búsqueda permanente de la transparencia y el buen uso de los recursos públicos, sin embargo, creemos que deberíamos buscar un justo equilibrio que nos permita llegar en tiempo oportuno al cumplimiento de los objetivos que requiere el superior Gobierno Nacional a todas las instituciones estatales para lograr la consecución del plan de trabajo que a nivel macro se traza para este periodo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



Sergio V. Gómez Amarilla
Director
Dirección de Contrataciones